CONTRATO SELECCIÓN ABREVIADA No. PS-SA-012-2026

CONTRATO No.	**PS-SA-012-2026**
MODALIDAD DE CONTRATO:	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIO.
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE
CONTRATISTA	**JUANTHOSA RED SAS**
NIT	NIT 900678688-1
REPRESENTANTE LEGAL	CRISTIAN ALEJANDRO ESPINOSA PERDOMO
IDENTIFICACIÓN	CC 80225975 Expedida en Bogotá
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	Cll. 10 #13 -28 Barrio Centro B - Mitú-Vaupés Email: Cristian.espinosa@juanthosa.com Cel. 3123911413- 3142129009
OBJETO	**SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ALCALDIA DE MIRAFLORES GUAVIARE**
DURACIÓN	SEIS MESES S Y/O HASTA AGOTAR MONTO
VALOR	**CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS ($ 132.346.000,00) MCTE**

Entre Los suscritos a saber: **JUAN PABLO AMAYA RIAÑO** mayor de edad, vecino y domiciliado en este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.123.160.153 expedida en Miraflores Guaviare, Secretario de desarrollo económico y social, Con funciones de Alcalde Municipal Encargado mediante Decreto Municipal No.054 del 31/agosto/2026 Con efectos a partir del 05/septiembre/2026., quien actúa en nombre y representación del municipio de **MIRAFLORES GUAVIARE**, facultado para contratar y celebrar convenios de conformidad con el literal b), numeral 3, del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por otra **JUANTHOSA RED SAS** NIT 900678688-1 R/L CRISTIAN ALEJANDRO ESPINOSA PERDOMO identificado con la CC 80225975 Expedida en Bogotá, facultada para contratar y contraer obligaciones y quién para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y quién manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal alguna inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios. El cual se regirá por la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 sus decretos reglamentarios sobre la materia y las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que el articulo 311 superior dispone al Municipio como entidad

fundamental de la división político- administrativa del estado le corresponde, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. **2.** Que la Administración Municipal, cuenta con plan de desarrollo, para el periodo **2024-2027** denominado **"MIRAFLORES DESTINO DE PAZ Y DESARROLLO"** el cual constituye el instrumento destinado a Orientar, Regular y Promover, todas las actividades en los Sectores Social, Económico, Ambiental e Institucional, en procura del mejoramiento de las condiciones y de la calidad de vida de los habitantes de la jurisdicción del Municipio de Miraflores (Guaviare), mediante la aplicación con Eficiencia, Eficacia, Racionalización y Transparencia del recursos Económicos, Físicos y Humanos**. 3.** Que con fecha 26 de junio de 2026 se publicó Aviso De Convocatoria, Proyecto De Pliego De Condiciones, Estudio Previo Del Proceso de Selección Abreviada. **4.** Que la propuesta presentada por **JUANTHOSA RED SAS** NIT 900678688-1 R/L CRISTIAN ALEJANDRO ESPINOSA PERDOMO identificado con la CC 80225975 Expedida en Bogotá, cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos y de idoneidad exigidos por la alcaldía municipal que existe **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 190 DEL 17 DE JUNIO DE 2026**, emitido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Miraflores Guaviare. **5.** Que por medio de la Resolución No. 381 del 15 de septiembre de 2026 la Entidad adjudicó el Contrato al proponente que cumplió con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas y obtuvo un total de 995 de 1.000 puntos. **6.** Que de acuerdo a lo anterior se celebra el presente contrato, conforme las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** EL CONTRATANTE encarga a EL CONTRATISTA y este se obliga a ejecutar en concordancia con los documentos que integran el contrato de suministro cuyo objeto es: "**SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ALCALDIA DE MIRAFLORES GUAVIARE",** de acuerdo a la descripción y especificaciones técnicas señaladas en la cláusula segunda. **CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES**: **1. OBLIGACIONES GENERALES:** Además de las obligaciones generales le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes obligaciones: • Cumplir con el objeto del contrato. • Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. • Presentar oportunamente la respectiva factura o cuenta de cobro, con los informes de ejecución soportados con registro fotográfico. • Realizar el trámite de afiliación a la administradora de riesgos laborales –ARL, el día de la firma del acta de inicio del contrato, ante el grupo administrativo de personal, de conformidad a lo señalado en la ley 1562 de 2012. • Demostrar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales señalados por la Ley 789 de 2002. • El contratista deberá aportar la póliza de garantías que amparan el presente contrato y en las mismas condiciones que exige el pliego de condiciones. **2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL**

CONTRATISTA: • Cumplir con las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones técnicas establecidas para el transporte de los materiales e insumos requeridos en cada etapa Prestar el servicio de transporte Fluvial de pasajeros, de conformidad con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas por la Administración Municipal de Miraflores, Guaviare. • Garantizar la disponibilidad permanente y oportuna de las embarcaciones requeridas para atender las necesidades de las diferentes dependencias de la Administración Municipal durante la ejecución del contrato. • Realizar el transporte de beneficiarios, funcionarios, contratistas, instructores, docentes, monitores, deportistas, artistas, emprendedores, productores rurales, líderes comunitarios, autoridades indígenas y demás personas autorizadas por la entidad. • Garantizar el traslado de instructores y formadores de las escuelas de formación cultural y deportiva hacia las inspecciones, veredas y comunidades rurales donde se desarrollen las actividades institucionales. • Asegurar el transporte de las delegaciones que representen al municipio en eventos culturales, deportivos, recreativos, académicos, ambientales, productivos e institucionales de carácter municipal, departamental y nacional. • Disponer de Embarcaciones en óptimas condiciones mecánicas, técnicas, operativas, de aseo y seguridad, cumpliendo con la normatividad vigente aplicable al servicio de transporte Fluvial. • Garantizar que los conductores asignados cuenten con licencia de conducción vigente, experiencia y cumplimiento de los requisitos establecidos por la normatividad aplicable. • Cumplir con las rutas, horarios, destinos y demás requerimientos definidos por el supervisor del contrato. • Sustituir inmediatamente cualquier Embarcación que presente fallas mecánicas o situaciones que impidan la prestación del servicio, sin generar costos adicionales para la entidad. • Atender de manera oportuna los requerimientos formulados por el supervisor del contrato y adoptar las medidas necesarias para solucionar cualquier novedad que afecte la prestación del servicio. • Informar inmediatamente al supervisor sobre cualquier situación que pueda generar retrasos o afectar la adecuada ejecución del contrato. • Asumir todos los costos derivados de la ejecución contractual, incluyendo combustible, lubricantes, conductores, mantenimiento preventivo y correctivo, seguros, peajes, impuestos, tasas, contribuciones, salarios, prestaciones sociales y demás gastos necesarios para la prestación del servicio. • Ejecutar el objeto contractual con calidad, eficiencia, oportunidad y responsabilidad durante todo el plazo de ejecución. • Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato. **3. OBLIGACIONES A CARGO DEL SUPERVISOR:** La supervisión y vigilancia del cumplimiento del contrato estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico y Social y Secretaria de Gobierno, Asuntos Administrativos y Seguridad del municipio de Miraflores, Guaviare. Los supervisores designados serán responsables de verificar la correcta ejecución de los servicios de transporte, expedir las constancias de cumplimiento y autorizar los pagos correspondientes previa presentación de informe de actividades, cuenta de cobro o

factura, y comprobantes de seguridad social del contratista. El contratista deberá atender oportunamente las observaciones y requerimientos del supervisor(a), garantizando la calidad y oportunidad del servicio contratado. • Supervisar que el contratista cumpla con los servicios de transporte multimodal (terrestre y fluvial), verificando que los vehículos y embarcaciones utilizados correspondan a las especificaciones técnicas requeridas y que los materiales lleguen en condiciones óptimas al sitio de obra. • Exigir al contratista la entrega de los materiales directamente en el municipio de Miraflores, Guaviare, en los lugares determinados por la entidad, garantizando que se cumpla con la totalidad de las unidades solicitadas y que se registre la recepción conforme a los procedimientos internos. • Velar por la ejecución idónea del objeto contratado, adoptando las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, administrativas y logísticas que permitan su cumplimiento. • Verificar el pago oportuno de la seguridad social por parte del contratista (aportes a salud, pensiones y ARL), como requisito indispensable para la autorización de pagos. • Llevar una bitácora de seguimiento o informes periódicos que reflejen el avance del contrato, las entregas realizadas, las rutas utilizadas y las observaciones pertinentes, asegurando la trazabilidad del proceso. • Presentar informe de supervisión certificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la correcta ejecución del servicio de transporte. **4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** • Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que los materiales sean entregados en las condiciones técnicas requeridas. • Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar en caso de incumplimiento. • Revisar la actividad contratada para verificar que cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, promoviendo las acciones de responsabilidad contra este y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. • Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se ocasionen en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales y presupuéstales el valor total del presente contrato es por la suma **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($ 132.346.000.00).** Representado en los elementos descritos en cláusula séptima. **CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato será cancelado mediante pagos parciales, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Para cada pago, el contratista deberá presentar un informe detallado de las actividades ejecutadas, especificando las rutas, vehículos utilizados, cantidades transportadas y fechas de entrega; constancia de cumplimiento emitida por el supervisor(a) del contrato en la cual se certifique la correcta ejecución del servicio de transporte; factura electrónica o documento equivalente conforme a la normatividad tributaria vigente; y acreditación de estar al día en los pagos de seguridad social (salud,

pensión y riesgos laborales). Sin el cumplimiento de estos requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Dado que el servicio contratado corresponde a transporte de materiales e insumos, no se generará ingreso a almacén; en consecuencia, el supervisor(a) será el responsable de certificar la ejecución contractual y la recepción conforme de los servicios prestados. El valor del contrato incluye los impuestos de ley, los cuales serán asumidos en su totalidad por el contratista. Al momento de realizar los pagos, el Municipio practicará las retenciones y gravámenes correspondientes, de acuerdo con la normatividad vigente. **NOTA:** Para la ejecución del contrato, la Administración Municipal de Miraflores Guaviare, NO entregará al contratista adjudicatario de la contratación, valor alguno por concepto de "Anticipo" o "Pago anticipado". **CLAUSULA QUINTA - TERMINO DE EJECUCIÓN**: El plazo para la ejecución del contrato será de seis meses s y/o hasta agotar monto, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor designado. Para tal efecto, el contratista deberá haber cumplido previamente con la totalidad de los requisitos exigidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, incluyendo garantías, pólizas y demás documentos requeridos por la normatividad vigente. Durante este plazo, el contratista se obliga a realizar todos los servicios de transporte necesarios para la ejecución integral del proyecto, garantizando la continuidad de las etapas constructivas y la entrega oportuna de los materiales en el sitio de obra. **CLAUSULA SEXTA - SUPERVISION**: El Municipio mediante oficio designará a la **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL Y SECRETARIA DE GOBIERNO, ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, GUAVIARE.** Este será el encargado de vigilar el desarrollo, ejecución y cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del contratista y hará cumplir las disposiciones de la entidad y demás normas legales, de acuerdo con las especificaciones del contrato, sin que esta supervisión releve al CONTRATISTA de su responsabilidad. **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL Y SECRETARIA DE GOBIERNO, ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, GUAVIARE,** se encargarán de ejercer función administrativa, y técnica del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: EL SUPERVISOR responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en los artículos 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Todas y cada una de las instrucciones impartidas por el Interventor deberán constar por escrito y serán dirigidas tanto al CONTRATISTA como a la entidad contratante. **CLAUSULA SEPTIMA – ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Aparte de las estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, deberá: A.) Ejecutar a cabalidad el objeto contratado. B.) Prestar el servicio según las cantidades exigidas en el pliego de condiciones **PS-SA-012-2026.** y la propuesta las cuales son:

ITEM	ELEMENTOS	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO
1	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, Barranquillita - Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera más de 1 embarcación) de hasta 10 personas.	Expreso	1	$2.870.000
2	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, Barranquillita - Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera más de 1 embarcación) de 11 a 20 personas	Expreso	1	$3.237.500
3	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, Puerto Córdoba - Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera más de 1 embarcación) de hasta 10 personas.	Expreso	1	$2.502.500
4	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, Puerto Córdoba - Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera más de 1 embarcación) de 11 a 20 personas	Expreso	1	$2.800.000

5	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, Charco Verde - Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera más de 1 embarcación) de hasta 10 personas.	Expreso	1	$1.925.000
6	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, Charco Verde - Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera más de 1 embarcación) de 11 a 20 personas	Expreso	1	$2.300.000
7	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, Giriza- Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera más de 1 embarcación) de hasta 10 personas.	Expreso	1	$1.925.000
8	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, Giriza- Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera más de 1 embarcación) de 11 a 20 personas	Expreso	1	$2.300.000
9	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, Caño Tigre - Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera más de 1 embarcación) de hasta 10 personas.	Expreso	1	$1.925.000
10	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, Caño Tigre - Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera más de 1 embarcación) de 11 a 20 personas	Expreso	1	$2.300.000
11	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, Puerto Mandú - Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera más de 1 embarcación) de hasta 10 personas.	Expreso	1	$1.627.500

12	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, Puerto Mandú - Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera más de 1 embarcación) de 11 a 20 personas	Expreso	1	$1.953.000
13	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, Palmas I - Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera más de 1 embarcación) de hasta 10 personas.	Expreso	1	$1.095.000
14	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, Palmas I - Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera más de 1 embarcación) de 11 a 20 personas	Expreso	1	$1.314.000
15	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, La Cumbre - Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera más de 1 embarcación) de hasta 10 personas.	Expreso	1	$962.500
16	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, La Cumbre - Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera más de 1 embarcación) de 11 a 20 personas	Expreso	1	$1.155.000
17	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, Palmas II - Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera más de 1 embarcación) de hasta 10 personas.	Expreso	1	$861.000
18	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, Palmas II - Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera más de 1 embarcación) de 11 a 20 personas	Expreso	1	$947.100

19	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, Las Brisas - Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera más de 1 embarcación) de hasta 10 personas.	Expreso	1	$728.000
20	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, Las Brisas - Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera más de 1 embarcación) de 11 a 20 personas	Expreso	1	$873.600
21	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, Las Flores - Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera más de 1 embarcación) de hasta 10 personas.	Expreso	1	$595.000
22	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, Las Flores - Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera más de 1 embarcación) de 11 a 20 personas	Expreso	1	$714.000
23	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, Puerto Viejo - Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera más de 1 embarcación) de hasta 10 personas.	Expreso	1	$490.000
24	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, Puerto Viejo - Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera más de 1 embarcación) de 11 a 20 personas	Expreso	1	$588.000
25	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, Puerto Esperanza - Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera más de 1 embarcación) de hasta 10 personas.	Expreso	1	$399.000

26	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, Puerto Esperanza - Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera más de 1 embarcación) de 11 a 20 personas	Expreso	1	$478.800
27	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, La Milagrosa - Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera más de 1 embarcación) de hasta 10 personas.	Expreso	1	$325.500
28	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, La Milagrosa - Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera más de 1 embarcación) de 11 a 20 personas	Expreso	1	$390.600
29	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, Bacati Arara - Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera más de 1 embarcación) de hasta 10 personas.	Expreso	1	$4.935.000
30	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, Bacati Arara - Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera más de 1 embarcación) de 11 a 20 personas	Expreso	1	$5.922.000
31	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, Bocas de cumare - Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera más de 1 embarcación) de hasta 10 personas.	Expreso	1	$4.935.000
32	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, Bocas de cumare - Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera más de 1 embarcación) de 11 a 20 personas	Expreso	1	$5.922.000

33	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, Puerto Santander- Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera más de 1 embarcación) de hasta 10 personas.	Expreso	1	$2.975.000
34	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, Puerto Santander - Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera más de 1 embarcación) de 11 a 20 personas	Expreso	1	$3.570.000
35	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, Jamaicuru - Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera más de 1 embarcación) de hasta 10 personas.	Expreso	1	$2.380.000
36	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, Jamaicuru - Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera más de 1 embarcación) de 11 a 20 personas	Expreso	1	$2.856.000
37	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, Caño Guaracú Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera más de 1 embarcación) de hasta 10 personas.	Expreso	1	$2.975.000
38	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, Caño Guaracú - Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera más de 1 embarcación) de 11 a 20 personas	Expreso	1	$3.570.000
39	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, Vuelta del Alivio - Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera más de 1 embarcación) de hasta 10 personas.	Expreso	1	$1.995.000

40	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, Vuelta del Alivio - Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera más de 1 embarcación) de 11 a 20 personas	Expreso	1	$2.394.000
41	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, Lagos del Paso - Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera más de 1 embarcación) de hasta 10 personas.	Expreso	1	$1.697.500
42	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, Lagos del Paso - Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera más de 1 embarcación) de 11 a 20 personas	Expreso	1	$2.037.000
43	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, Bocas de Buenos Aires Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera más de 1 embarcación) de hasta 10 personas.	Expreso	1	$1.025.000
44	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, Bocas de Buenos Aires Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera más de 1 embarcación) de 11 a 20 personas	Expreso	1	$1.230.000
45	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, El remanso - Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera más de 1 embarcación) de hasta 10 personas.	Expreso	1	$892.500
46	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, El remanso - Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera más de 1	Expreso	1	$1.071.000

	embarcación) de 11 a 20 personas			
47	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, Tacunema - Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera más de 1 embarcación) de hasta 10 personas.	Expreso	1	$5.460.000
48	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, Tacunema - Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera más de 1 embarcación) de 11 a 20 personas	Expreso	1	$6.552.000
49	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, Yavilla II- Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera más de 1 embarcación) de hasta 10 personas.	Expreso	1	$4.305.000
50	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, Yavilla II - Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera más de 1 embarcación) de 11 a 20 personas	Expreso	1	$5.166.000
51	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, Puerto Viejo Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera más de 1 embarcación) de hasta 10 personas.	Expreso	1	$1.520.000
52	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, Puerto Viejo- Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera más de 1 embarcación) de 11 a 20 personas	Expreso	1	$1.824.000
53	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, Los Medios - Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera más de 1	Expreso	1	$1.250.000

	embarcación) de hasta 10 personas.			
54	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, Los Medios - Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera más de 1 embarcación) de 11 a 20 personas	Expreso	1	$1.500.000
55	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, Lagrimas - Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera más de 1 embarcación) de hasta 10 personas.	Expreso	1	$1.179.000
56	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, Lagrimas - Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera más de 1 embarcación) de 11 a 20 personas	Expreso	1	$1.414.800
57	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, Lagos del Dorado - Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera más de 1 embarcación) de hasta 10 personas.	Expreso	1	$892.500
58	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, Lagos del Dorado - Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera más de 1 embarcación) de 11 a 20 personas	Expreso	1	$1.071.000
59	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, Puerto Nare - Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera más de 1 embarcación) de hasta 10 personas.	Expreso	1	$595.000
60	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, Puerto Nare - Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera más de 1	Expreso	1	$714.000

	embarcación) de 11 a 20 personas			
61	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, Piñalito - Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera más de 1 embarcación) de hasta 10 personas.	Expreso	1	$595.000
62	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, Piñalito - Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera más de 1 embarcación) de 11 a 20 personas	Expreso	1	$714.000

EL valor total ofertado corresponde a **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($ 132.346.000.00).**

EL valor total ofertado corresponde a CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($ 132.346.000.00). **CONDICIONES DE ENTREGA:** El futuro contratista se compromete a lo siguiente: De acuerdo con la solicitud entregada por el supervisor del contrato con mínimo 3 días hábiles de anticipación. **NOTA 1:** El contratista deberá garantizar la prestación del servicio de transporte fluvial en condiciones óptimas de seguridad, oportunidad y cumplimiento, asegurando el traslado del personal **NOTA 2:** La embarcación utilizada deberá cumplir con las condiciones técnicas y de navegabilidad exigidas por la normatividad vigente, contar con la documentación al día, elementos de seguridad necesarios (chalecos salvavidas, botiquín, extintor y demás requeridos), así como con personal idóneo y con experiencia en navegación fluvial. **NOTA 3:** El servicio deberá prestarse conforme a las rutas, horarios y requerimientos establecidos por la entidad contratante, garantizando puntualidad y disponibilidad durante el tiempo de ejecución del contrato. Igualmente, el contratista deberá asumir los costos relacionados con combustible, mantenimiento, operación de la embarcación y demás gastos necesarios para la adecuada prestación del servicio. **NOTA 4:** El contratista asumirá los costos de combustible, mantenimiento y operación necesarios para la prestación del servicio. **NOTA 5:** La entrega del servicio se entenderá cumplida con la realización efectiva de los recorridos fluviales programados y la presentación de los respectivos soportes o informes de ejecución debidamente validados por el

supervisor del contrato **Atención oportuna:** El contratista deberá garantizar atención oportuna y disponibilidad permanente para la prestación del servicio de transporte fluvial, atendiendo los requerimientos realizados por la entidad dentro de los tiempos establecidos. Asimismo, deberá asegurar el cumplimiento de los recorridos programados, facilitando el traslado eficiente y seguro del personal. **Cantidad:** El contratista deberá garantizar la prestación del servicio de transporte fluvial requerido para el desarrollo y cumplimiento de las actividades programadas por las los sectores de Agricultura y Desarrollo Rural, Juventudes, Cultura, Deporte, Ambiente y desarrollo sostenible y Enlace Indígena, sin restricción en cuanto a la cantidad de personal, materiales, insumos o equipos a movilizar. Asimismo, deberá asegurar la disponibilidad de embarcaciones adecuadas y en óptimas condiciones de navegabilidad, permitiendo el acceso oportuno y seguro a las diferentes comunidades y zonas rurales del municipio. **Nota:** El contratista deberá garantizar la disponibilidad permanente del servicio de transporte fluvial durante la ejecución del contrato, atendiendo de manera oportuna los requerimientos realizados por la entidad para el desarrollo de actividades de deporte, cultura, agricultura y desarrollo rural, ambiente y desarrollo sostenible, y enlace indígena, priorizando el acceso a las comunidades rurales y zonas de difícil acceso del municipio de Miraflores, Guaviare. **Calidad del servicio:** El contratista deberá garantizar la prestación del servicio de transporte fluvial con altos estándares de calidad, seguridad y eficiencia, asegurando que las embarcaciones se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento, limpieza y navegabilidad. Asimismo, deberá contar con personal capacitado e idóneo para la operación del servicio, garantizando atención adecuada, cumplimiento en los tiempos programados y el traslado seguro del personal, beneficiarios, materiales e insumos requeridos para el desarrollo de las actividades de deporte, cultura, agricultura y desarrollo rural, ambiente y desarrollo sostenible, y enlace indígena en las zonas rurales del municipio de Miraflores, Guaviare. **Responsabilidad:** El contratista será responsable de garantizar la correcta prestación del servicio de transporte fluvial, cumpliendo con las condiciones de seguridad, calidad y oportunidad requeridas por la entidad. Asimismo, deberá responder por el adecuado estado de las embarcaciones, la idoneidad del personal operador y el cumplimiento de las normas de navegación fluvial vigentes, asegurando el traslado seguro de las personas. **Coordinación:** El contratista deberá mantener coordinación permanente con el supervisor (a) del contrato con el fin de programar oportunamente las rutas, horarios y requerimientos del servicio de transporte fluvial. Asimismo, deberá garantizar una

comunicación eficiente que permita atender de manera adecuada las necesidades relacionadas con el traslado de las personas del municipio de Miraflores, Guaviare y cualquier modificación en las fechas, rutas o cantidades deberá ser previamente autorizada por el supervisor(a). **La Oferta económica será presentada a valor unitario por cada item de transporte fluvial, incluyendo en los valores ofertados todos los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del servicio. CLAUSULA OCTAVA – 1.) SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El valor del presente contrato se imputará a la siguiente discriminación presupuestal:

mero certificado disponibilidad esupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	alor certificado de disponibilidad esupuestal
0	-06-2026	**132.346.000.00**

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: Del CONTRATISTA Mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA DECIMA – GARANTÍAS**: el contratista se compromete a constituir garantía única a favor del municipio de Miraflores Guaviare, por medio de una compañía de seguros legalmente constituida y legalizada en formato de entidades del estado desde la fecha del contrato una póliza que cubra:

MPAROS	ALOR ASEGURADO	GENCIA
Cumplimiento del contrato	10 %	Término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	10 %	Término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, indemnizacione y prestaciones sociales.	5%	Término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual.	Doscientos (200 SMMLV	Término de ejecución del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- PENAL PECUNIARIA. Una vez surtido el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones de cualquiera de las partes o declaratoria de caducidad, la parte

incumplida indemnizará a la otra en una cuantía del 10% del contrato, sin perjuicio a efectuar la reclamación, indemnización a que haya lugar. El valor de la cláusula ingresará a la Tesorería Municipal y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del CONTRATISTA o por jurisdicción coactiva. El valor de las multas que se hagan efectivas se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS**: Una vez surtido el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará al CONTRATANTE multas sucesivas del 0.1% del valor del contrato por cada día de mora. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: El CONTRATANTE podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según las normas escritas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: El CONTRATANTE podrá declarar la Caducidad del presente contrato, según lo estipulado en el Artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS**: Se regirá por lo estipulado en el Artículo 218 del decreto 019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA manifiesta no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 18 de la Ley 1150 del 2007. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA- DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales, se tendrá como domicilio el Municipio de MIRAFLORES GUAVIARE. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - AUSENCIA DE SUBORDINACION LABORAL**: EL presente contrato no genera relación laboral alguna entre el municipio y el contratista. En consecuencia, el municipio no adquiere por este concepto responsabilidad algún afrente al contratista, el cual solo tendrá derecho al reconocimiento de las sumas pactadas en este contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - CESIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del CONTRATANTE, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en la LEY. El contratista sólo podrá subcontratar previa y expresa autorización del CONTRATANTE, quien no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. Esta cesión no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades o las demás obligaciones emanadas del contrato. EL CONTRATANTE podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento Inmediato y directo de sus obligaciones. En el texto de las cesiones y de los subcontratos se dejará constancia de que éstos se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de lo estipulado en este Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA - VINCULACIÓN DEL PERSONAL**: El contratista es el responsable por la vinculación del personal la cual realizará a su propio nombre, por cuenta y riesgo propio, sin que el CONTRATANTE adquiera responsabilidad alguna por

sus actos por lo tanto le corresponde al contratista el pago de salarios, prestaciones sociales y demás derechos laborales por vinculación de personal o la celebración de subcontratos. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - COMPROMISORIA**: Cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra por escrito la convocatoria de un tribunal de arbitramento a fin de resolver las diferencias presentadas en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato. Así mismo, las diferencias de carácter exclusivamente técnico podrán someterse por acuerdo escrito entre las partes, al criterio de expertos designados directamente por ellas o al parecer de un órgano consultivo del Gobierno, de una Asociación Profesional o de un Centro Docente Universitario o de enseñanza superior. **PARÁGRAFO:** La designación, requerimiento, constitución y funcionamiento del Tribunal de Arbitramento se regirá por las normas vigentes sobre la materia sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, y la expedición del respectivo registró presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA- DOCUMENTOS**: Son parte integral de este contrato los siguientes documentos: A) El estudio previo B) Proceso precontractual C) Propuesta presentada por el contratista y aceptada por el contratante. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DEL CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL**: El control del proceso contractual se ceñirá a lo estipulado en los Artículos 62 al 67 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA- LEGISLACIÓN APLICABLE**: Además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Literal h, Numeral 4 Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 Literal h del Numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**: 1). Conoce y acepta los Documentos del Proceso 2). Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de ALCALDIA DE MIRAFLORES respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.3). Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4). El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.5). Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6). El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.7). El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.8). El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008

del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.